

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)**

**REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO 2021-00546**

Agregados como se encuentran los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados del causante demandado y por haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales establecido en el Código General del Proceso la presente demanda, se DISPONE :

1. Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES propuesta por **YENIFER RODRÍGUEZ GONZÁEZ** en contra de los herederos determinados **MARYI DANIELA CIFUENTES MORENO, HÉCTOR JAVIER CIFUENTES MORENO. la menor de edad YASMIN ELIANA CIFUENTES RODRÍGUEZ** representada legalmente por su progenitora **YENIFER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** y los herederos indeterminados del señor **ABEL CIFUENTES ESCARRAGA**

En consecuencia, désele el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

3. Como en el asunto de la referencia se presenta un conflicto de interés por cuanto la representante legal de la menor de edad heredera determinada del causante es la demandante en el proceso de la referencia, se hace necesario designarle a la menor de edad **YASMIN ELIANA CIFUENTES RODRÍGUEZ** un curador ad litem que la represente, para lo cual se nombra al Dr(a), **ALBA L. PEÑA ALBARRACIN**, con correo electrónico [albitape748@hotmail.com](mailto:albitape748@hotmail.com) .Comuníquesele la designación.

4. Se ordena emplazar a los herederos determinados del causante **ABEL CIFUENTES ESCARRAGA** (q.e.p.d.), señores **MARYI DANIELA CIFUENTES MORENO, HÉCTOR JAVIER CIFUENTES MORENO**, dicho

emplazamiento se ha de incluir en un listado que se publicará en el Tiempo, Espectador, El Nuevo Siglo o La República y en una radiodifusora de la ciudad (artículo 108 del C.G. del P.)

Efectuada la publicación, la secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

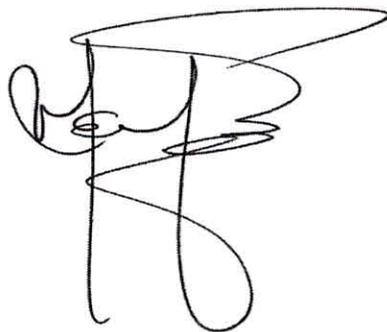
5. Se ordena emplazar a los herederos indeterminados del señor ABEL CIFUENTES ESCARRAGA (q.e.p.d.), dicho emplazamiento se ha de incluir en un listado que se publicará en el Tiempo, Espectador, El Nuevo Siglo o La República y en una radiodifusora de la ciudad (artículo 108 del C.G. del P.)

Efectuada la publicación, la secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

6. Notificar este auto de forma personal al Procuradora Judicial de Familia del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos al Despacho.

7. Reconocer personería a la Dra. Ángela del Pilar Ortiz Claros, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder ceonferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, positioned above the printed name and title.

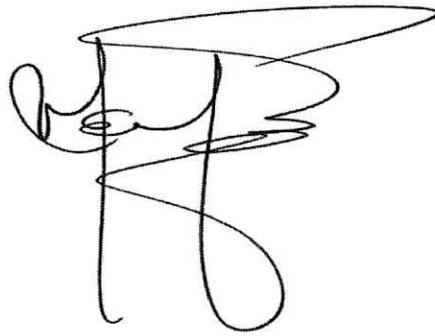
**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)**

**REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO, 2021-00546**

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone glosar a autos y tener en cuenta para todos los fines legales pertinentes los registros civiles de nacimiento de los señores MARYI DANIELA CIFUENTES MORENO y HÉCTOR JAVIER CIFUENTES MORENO, con los cuales se acredita el parentesco con el causante demandado, señor ABEL CIFUENTES ESCARRAGA.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, stylized flourish at the top.

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**